

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE) 2026 2E**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADA POR **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y POR LA OTRA, **"INGENIEROS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y LIMPIEZA, S. DE R.L. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **EL C. CESAR QUETZALCOATL TORRES SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE ADMINISTRATIVO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

I.1 Es una **entidad** de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es un Organismo Público Descentralizado creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º de su Reglamento; así como el apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada anualmente en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; operar el Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; así como proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracciones de la I a la XX, y artículo 24 ,GERENCIA DE del Estatuto Orgánico del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, publicado el 20 de abril del 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y**

FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE con R.F.C. **PECN790513359**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **"POBALINES"** suscribe el presente instrumento el **LIC. JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA**, en su carácter de **JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** con R.F.C. **NAEJ810209BQ1**, designado por el titular del área contratante de la convocante para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/0001/2026 de fecha 05 de enero de 2026, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO** de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **24, 33, 35, párrafo primero, fracción VI, 36, 39, párrafo primero, fracción I, 59** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **en lo sucesivo la "LAASSP"**; **34, 65 y 66** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, **como parte del Acuerdo Marco mencionado al rubro**
- I.5** **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED No. 600035352** de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la **GCRNE**.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas,

mediante la **Escritura Pública No. 50,977 Vol. 1947**, de fecha **12 de julio 2017**, en la **Ciudad Naucalpan de Juárez, Estado de México**, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo el **Folio Mercantil Electrónico N-2017089244** de fecha de registro **25 de septiembre del 2017**, pasada ante la fe del **Lic. Enrique Aguilar Godinez, Notario Público No. 74**, con ejercicio del **Estado de México**, con modificación mediante la **Póliza No. 16,555**, de fecha **09 de septiembre de 2022**, bajo el **Folio Mercantil Electrónico N-2017089244** con fecha de inscripción **09 de septiembre de 2022**, denominada **INGENIEROS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE PLAGAS, JARDINERÍA Y LIMPIEZA S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, denominada **INGENIEROS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE PLAGAS, JARDINERIA Y LIMPIEZA, S. DE R.L. DE C.V.**”, cuyo objeto social, entre otros, a) El desarrollo de proyectos y la realización de servicios de limpieza de inmueble, higiene urbana, suburbana, agrícola, comercial e industrial, desarrollo de proyectos, creación de sistemas y ejecución de control de plagas en todas sus modalidades en áreas urbanas, suburbanas, agrícolas e industriales, servicios de fumigación, desinfección, sanitización y control de plagas así como Servicios de jardinería, diseño y mantenimiento de áreas verdes, parques jardines y servicio de trabajo para la ejecución de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles.

II.2 El **C. CESAR QUETZALCOATL TORRES SANCHEZ**, en su carácter de **Gerente Administrativo**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Póliza No. 16,555**, de fecha **09 de septiembre de 2022**, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo el **Folio Mercantil Electrónico N-2017089244** de fecha de registro **20 de febrero del 2023**, pasada ante la fe de **LIC. SILVIA SANCHEZ GUADARRAMA**, Titular de la Correduría Publica **Número 85** con Ejercicio en la Plaza de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta dichas facultades no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IEC170712SV1**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Cruz del Río N° 21 - N° Int. Altos, Col. Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juarez, México C.P. 53110**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **71** y **90** de la "**LAASSP**",

II.8 Señala los siguientes números telefónicos **55 5374 1336** y **55 1497 3990**, y su correo electrónico es **atención.cliente@ingessa.com.mx** así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos.

II.9 Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2026 manifiesta que es una empresa PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 57 del "RLAASSP".

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE 2026 2E**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA** y demás documentos referidos en las Declaraciones de este contrato y su **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E**, "**GERENCIA DE CONTROL REGIONAL**

NORESTE" que forman parte integrante del mismo., para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noreste como contraprestación por los **08 SERVICIOS** objeto de este contrato, la cantidad de **\$208,161.44 (doscientos ocho mil ciento sesenta y un pesos 44/100 M.N)** más impuestos que asciende a **\$33,305.83 (treinta y tres mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.)** que hace un total de **\$241,467.27 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.)**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en la **MONEDA NACIONAL** es(son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de impuestos	IVA	Precio total después de impuestos
1	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE 2026 2E	Servicio	08	\$ 26,020.18	\$208,161.44	\$33,305.83	\$ 241,467.27

El precio unitario es considerado fijo y en **MONEDA NACIONAL** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA DE LA GCRNE 2026 2E**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a **LOS SERVICIOS** efectivamente prestados y a

entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **A partir del fallo o acta de adjudicación de contrato (07 de mayo del 2026) y hasta el 23 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar **“LOS SERVICIOS”** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO (NO APLICA)

“EL PROVEEDOR” entregará a **“EL CENACE”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **“LAASSP”**, y 126, fracción V, de su **“RLAASSP”**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **"RLAASSP"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **Indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

*Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022, "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su **"RLAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del “RLAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administrador(es) del presente contrato a **LIC. JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA** con RFC **NAEJ810209BQ1**, en su carácter de **JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, “GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE”**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo

su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**, Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 "LA LAASSP"; y 143 del "RLAASSP", conforme a la siguiente tabla:

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	Deducción con Nota de Crédito	Documentación incompleta - Si "EL PROVEEDOR" al 6to Día hábil del inicio de la vigencia del contrato no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará "LOS SERVICIOS" .	Administrador del Contrato
X		\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) diarios por el Incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto de los conceptos de las partidas que integran el contrato.	Deducción con Nota de Crédito	Por no suministrar en su totalidad al Centro Nacional de Control de Energía el servicio especificado en el anexo técnico conforme a la TABLA DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA. Esta deductiva se aplicará por día para cada uno de los servicios no suministrados. Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de servicio conforme a la TABLA DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA.	Administrador del Contrato

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la GCRNE**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, determinará la pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)**, por cada **DÍA** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"** determinará el cálculo de la pena convencional, y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la GCRNE**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas

convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**. Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **"EL CENACE"** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA 2026 2E, "GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin

responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o

afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su **"RLAASSP"**

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PECN790513359
LIC. JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA	JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	NAEJ810209BQ1

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
INGENIEROS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE PLAGAS, JARDINERIA Y FUMIGACION, S. DE R.L. DE C.V.	IEC170712SV1

Contrato: 800061316

KBY1fr29VCLS4hwF0MA5phGP7yKQgab9/4LQmVctIR8u2Sx1FFNDVbwn6hpA80xnsSLEwL+fA8aAxKhSfSwMrEzoMuLz7dJ8tbLnIeraTtEWtdSSUvdId0BfmZK2BKry56878+0Vdjtd1N1U+BsxmoytLcVdrcX
Gj1waBj72k2w/X1oGat91rMQAQn/DNND+X7ZwpXqkUFcPTLH6M5k+WTHVA86JQ0C66c0vQ2R0+Ek11oTyp5AQX9VGXgr8pkWD90wwZUoJgVvfvVQzHt3JJmVUJotFK4f2U1g8b2kZwesS55uJBUp954ZGnXD12zNf
3kIsn2SDIuHaQjkzs1V2Kg==



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

1. Objetivo de la contratación

Proporcionar el "**Servicio Integral de Jardinería**", en adelante el **SERVICIO**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY), en adelante "**EL CENACE**". Todo en apego al ACUERDO MARCO VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA.

2. Descripción general del servicio

Es el cuidado de las plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardinerías y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

3. Metodología

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" brindarán el "**Servicio Integral de Jardinería**", tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine "**EL CENACE**" en el contrato específico correspondiente.

4. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

5. Vigencia del contrato

A partir del fallo o acta de adjudicación de contrato y hasta el **23 de diciembre del 2026**.

6. Lineamientos generales

El "**SERVICIO**" se realizará en los inmuebles que determine "**EL CENACE**" en el contrato específico y sus respectivos anexos.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Los Servicios requeridos, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción se realizarán conforme al **Apéndice 1**.

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el Contrato Especifico Acuerdo Marco se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán por los inmuebles que se determine en el contrato específico por "EL CENACE".
Lugar o lugares de prestación de "LOS SERVICIOS", en su caso, especificando claramente el o los domicilio(s) donde se prestarán "LOS SERVICIOS", por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.
- b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán llevar a cabo, la recolección y retiro de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, así como la hojarasca que se acumula en la periferia al interior de los inmuebles por cambios climatológicos, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar el material suficiente y necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble, conforme a lo establecido en los contratos específicos.
- c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el **"SERVICIO"** de acuerdo a las necesidades requeridas en los contratos específicos; los cuales deberán estar considerados en el monto total por servicio requerido.
- d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe "EL CENACE", para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

- e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, así como el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por "EL CENACE", en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características de los inmuebles.
- g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del contrato específico.
- h) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo con las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos. (en donde indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría) calendario, actividad y frecuencia en **"LOS SERVICIOS"** que se requieran, conforme a lo establecido en el **Apéndice 1**.
- i) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la *Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)*; así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.
- j) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad, cuando por la realización de las labores de fumigación, mantenimiento y conservación en áreas verdes, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

a instalaciones del **"EL CENACE"** o al personal de las mismas.

- k) Los productos y equipos que utilicen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación del **"SERVICIO"**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2024	"Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo"
NADF-006-RNAT-2016 (o sus correlativas en las entidades federativas publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de abril de 2018.)	"Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México".
NOM-232-SSA1-2009	Se deberá tomar en cuenta su última modificación publicada en el DOF el día 18 de diciembre de 2018. "Modificación de los numerales 5, 8, 9 y Párrafos Tercero, Cuarto y Sexto del apartado de índice; 2.1, 2.6, 2.7, 2.9 AL 2.11, 2.13, 4.1.3, 4.1.8, 5, 5.5, 5.9, 5.12, 6.2.8, 6.3.7, 7.3.8, 8, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.8, 8.1.14, 8.2.2, 8.2.8, 8.3.2, 8.3.4, 8.3.7, 8.3.8, 9 y 9.1.1; así como 3, 4, 6.2.1.3, 6.2.1.4 Y 6.4, del Anexo Normativo 1; 1, del Anexo Normativo 2 y el Anexo Informativo 4; y adición de los numerales 3.1.25 al 3.1.27 de la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009", Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuário, jardinería, urbano, industrial y doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2010.
NOM-003-STPS-2023 (publicada en el DOF el día 25 de enero de 2024)	Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo".
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2017 (publicada en el DOF el día 22 de marzo de 2018)	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-020-AMBT-2011 (o sus correlativas en las entidades federativas)	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, **de conformidad con lo**





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que limiten la participación de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

- l) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.
- m) **"EL CENACE"** establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- o) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL CENACE"**, **la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.**
- p) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso de incumplimiento del contrato específico.
- q) Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización o proposición.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **"SERVICIO"** objeto de los contratos específicos se prestará en el (los) inmueble(s) que indique(n) **"EL CENACE"**, conforme a lo establecido en el **Apéndice 1.**





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

**ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"**

Partida	Edificios de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
1	Gerencia de Control Regional Noreste	Av. Estrellas 325 Norte Col. Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León.
	Almacén de la GCRNE	Mariano Azuela No. 109 Col. San Jerónimo C.P. 64630 Monterrey, Nuevo León.

El día(s) y horario para la realización del "**SERVICIO**", lo establecerá "**EL CENACE**", de acuerdo con las necesidades, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

DÍAS LABORALES	HORARIOS
Lunes - viernes	08:00 a 16:00

DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: LUNES A VIERNES. En caso de que "**EL SERVICIO**" coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado. Conforme al periodo de ejecución de los servicios. A solicitud de "**EL CENACE**" previo acuerdo entre las partes se podrá realizar el servicio en un horario y día distinto.

8. CONDICIONES SOCIALES.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del "**SERVICIO**":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

4. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
5. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

9.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectuó éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**

9. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo a los siguientes términos:





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

9.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

DICTAMINADOR DE ARBOLADO

Se requieren personas con experiencia en podas, derribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de "Dictaminador de Arbolado", expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas en las Entidades Federativas.

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores fijos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca **"EL CENACE"** en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

9.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para los inmuebles de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

9.4 MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para los inmuebles de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

9.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmocado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

9.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en los inmuebles de **"EL CENACE"**.

9.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a el **"CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a el **"CENACE"**, de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

10. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del **"SERVICIO"** dentro de los **17 días hábiles** contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 73, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **EL POSIBLE PROVEEDOR** de **"EL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la **" LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 párrafo segundo del Reglamento de la " **LAASSP**".

De forma específica, el pago por la entrega de "**EL SERVICIO**" se realizará de la siguiente manera:

En exhibiciones parciales, en el período que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de "**EL SERVICIO**".

11. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES.

El porcentaje de las penas convencionales y deductivas serán determinados por "**EL CENACE**" de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la GCRNE**.

11.1 PENAS CONVENCIONALES

"**EL CENACE**" deberá pactar penas convencionales del **0.5%** a cargo de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** por atraso en el cumplimiento del **SERVICIO**, de conformidad con el artículo 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).

11.2 DEDUCCIONES

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**EL SERVICIO**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "**CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

**ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"**

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Documentación incompleta - Si "EL PROVEEDOR" al 6to Día hábil del inicio de la vigencia del contrato no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará "LOS SERVICIOS" .	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.
2	Deducción	Por no suministrar en su totalidad al Centro Nacional de Control de Energía el servicio especificado en el anexo técnico conforme a la TABLA DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA . Esta deductiva se aplicará por día para cada uno de los servicios no suministrados. Esta deductiva aplicara a partir del día natural siguiente al incumplimiento de servicio conforme a la TABLA DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA .	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) diarios por el Incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto de los conceptos de las partidas que integran el contrato.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la GCRNE**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar al **PROVEEDOR**, se obliga a entregar dentro de los **10 días naturales** siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, **garantía (indivisible)** en moneda nacional (pesos





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

mexicanos) por el equivalente al **10%** del importe del contrato que suscriba con **"EL CENACE"**, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del **RLAASSP**, aplicable en la materia.

La garantía se deberá entregar en el domicilio de **"EL CENACE"**, deberá presentarse en las instalaciones de la **Gerencia de Control Regional Noreste** en la **Subgerencia de Administración y Finanzas**, ubicada en Av. Estrellas No. 325 Norte entre calles Argos y Alfa, Col. Contry, Código Postal 64860, Monterrey Nuevo León, en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 16:00** horas.

12.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **Centro Nacional de Control de Energía** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**. Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **"EL CENACE"** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

13. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la GCRNE**. Para la recepción de la prestación del **"SERVICIO"** el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del **RLAASSP**.



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

14. PROPUESTA ECONÓMICA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan

15. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el **Acuerdo Marco**, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la **LAASSP** y 125 del **RLAASSP**. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

16. Equipo en Comodato

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No aplica

17. Administrador del Contrato y Área Técnica

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Lic. Julio Enrique Nava Escamilla	Jefe de Departamento de Abastecimientos	julio.nava@cenace.gob.mx	8182990573 Ext. 56140
1	Área Técnica	Lic. Noe Gerardo Peña Chavarri	Subgerente de Administración y Finanzas	noe.pena01@cenace.gob.mx	8182990573 Ext. 56110





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

18.- Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la:

Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	Servicios de jardinería y fumigación

19.- Periodo para la prestación de "EL SERVICIO" conforme a Tabla 1.

Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	A partir del Acta de Adjudicación y Conforme a Tabla 1: Actividades y Frecuencia	23 de diciembre de 2026

20.- Vigencia del Contrato

Vigencia del Contrato		
A partir del fallo o acta de adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	23 de diciembre de 2026

21. Naturaleza de los Recursos.

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

22. Tipo de Contratación.

Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

23. Pruebas.

Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 la **"LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

24. Adjudicación del contrato formalizado mediante cantidades determinadas o contrato abierto:

Conforme a lo establecido por los artículos 67 la **"LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

25. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

26. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

**ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"**

Apéndice 1

**Actividades que comprende el servicio de jardinería
(SOLO SE MENCIONAN LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA GCRNE)**

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Poda de césped	Corte periódico del césped cultivado en áreas ajardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	m ²
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles de formación, árboles y otros.	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles de formación y arboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	m ²
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	m ²
Mantenimiento de áreas verdes:	Consiste en proteger las áreas verdes de heladas, altas temperaturas y otras condiciones climáticas adversas, que les permita permanecer en buenas condiciones las áreas verdes.	m ²
Control de maleza	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas ajardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	m ²
Mantenimiento a setos	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	m ²





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros.	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	m ²
	Consiste en proteger las plantas de heladas, altas temperaturas y otras condiciones climáticas adversas, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas.	m ²
Perfilado de orillas	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banquetta o guarnición de 8 por 5 cm.	m ²
Aireado en césped y áreas verdes	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	m ²
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas ajardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por la Dependencia o Entidad.	m ²

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

(SOLO SE MENCIONAN LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LA GCRNE)

Actividades bajo demanda	Descripción	Unidad de medida por servicio*
	Poda de árboles mayores a 3 m.	pieza





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN LOS INMUEBLES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE DE "EL CENACE".

A. ÁREAS DEL SERVICIO:

<i>ÁREA VERDE EXTERIORES (aprox. 18.32 m²)</i>
<i>ÁREA VERDE CASETA VIGILANCIA (aprox. 19 m²)</i>
<i>ÁREA EDIFICIO PRINCIPAL (aprox. 1,252.73 m²)</i>
<i>ÁREA EDIFICIO ADMINISTRACION (aprox. 64.48 m²)</i>
<i>ÁREA VERDE ESTACIONAMIENTO (aprox. 74.36 m²)</i>
<i>ÁREA ALMACEN DE LA GCRNE (aprox. 30.54 m²)</i>

Las áreas del servicio se encuentran en los siguientes domicilios:

- Servicio Integral de Jardinería para Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste, ubicada en Av. Estrellas No. 325 Norte, Colonia Contry, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64860.
- Servicio Integral de Jardinería para Almacén de la GCRNE, ubicado en Mariano Azuela No. 109 Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64630.

B. COMPONENTES Y VOLUMETRIA:

- Césped (aprox. 1,459.43 m²)
- Poda >3 m. (aprox. 61)

C. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberán cumplir con las siguientes **actividades** en un horario de lunes a viernes de las **08:00 a las 16:00 horas** y con el **equipo, herramienta y vehículos necesarios para la correcta ejecución de "EL SERVICIO"**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **"EL SERVICIO"**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del **"EL CENACE"** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

**ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"**

• TABLA 1: ACTIVIDADES Y FRECUENCIA.

MES	NO. DE SERVICIOS	PLAZO. PERIODO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS	ACTIVIDAD, CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO	FRECUENCIA
Mayo	1	25 al 29 de mayo de 2026	Apéndice 1.	Mensual
Junio	1	15 al 19 de junio de 2026	Apéndice 1.	Mensual
Julio	1	13 al 17 de julio de 2026	Apéndice 1.	Mensual
Agosto	1	10 al 14 de agosto de 2026	Apéndice 1.	Mensual
Septiembre	1	07 al 11 de septiembre de 2026	Apéndice 1.	Mensual
Octubre	1	12 al 16 de octubre de 2026	Apéndice 1.	Mensual
Noviembre	1	09 al 13 de noviembre de 2026	Apéndice 1.	Mensual
Diciembre	1	07 al 11 de diciembre de 2026	Apéndice 1.	Mensual

Todo el personal de **"EL PROVEEDOR"** del **"SERVICIO"** deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En casos extraordinarios, **"EL PROVEEDOR"**, deben atender de manera inmediata los reportes por presencia de cualquier plaga ya descrita, de acuerdo a la solicitud que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, les indique. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse a más tardar al segundo día hábil después de haber recibido la solicitud.

D. Personal que realizará "EL SERVICIO".





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Personal requerido para la Partida 1	
		Jardinero y/o podador	Total
1	Gerencia de Control Regional Noreste y Almacén (GCRNE)	2	2

NOTA: Se sugiere a **"EL PROVEEDOR"**, proporcionar dos jardineros o podadores, para la prestación del **"SERVICIO"**.

E. Días y Horarios para realizar "EL SERVICIO".

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato específico, deberá considerar el siguiente horario y los días de **"EL SERVICIO"** que a continuación se sugieren:

HORARIO DE "EL SERVICIO": DE 08:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS.

DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: LUNES A VIERNES. En caso de que **"EL SERVICIO"** coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado. Conforme al periodo de ejecución de los servicios. A solicitud de **"EL CENACE"** previo acuerdo entre las partes se podrá realizar el servicio en un horario y día distinto.

"EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar al personal que prestará **"EL SERVICIO"** de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Al término de cada prestación de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** se retirará con los materiales, equipos, herramientas y vehículos, ya que el **"EL CENACE"** no cuenta con un lugar apropiado para su resguardo. El servicio será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

F. El servicio será supervisado por el personal que designe "EL CENACE".





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1	Gerencia de Control Regional Noreste	Lic. Julio Enrique Nava Escamilla	Jefe Departamento de Abastecimientos	julio.nava@cenace.gob.mx	(81)82990573

G. Características de cada Inmueble

a. Volumetría general de cada inmueble

M2 ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO			
TIPO	ÁREA		Aprox. 1,459.43 m2
Área Verde	EXTERIORES	aprox. 18.32 m2	
Área Verde	CASETA VIGILANCIA	aprox. 19 m2	
Área Verde	EDIFICIO PRINCIPAL	aprox. 1,252.73 m2	
Área Verde	EDIFICIO ADMINISTRACION	aprox. 64.48 m2	
Área Verde	ESTACIONAMIENTO	aprox. 74.36 m2	
Área Verde	ALMACEN GCRNE	aprox. 30.54 m2	

PODA			
TIPO	ÁREA		Aprox. 61
> 3 m	INTERIORES Y EXTERIORES	aprox. 61	

H. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

- a. Todo el material de desecho que produzca **"EL PROVEEDOR"** del **"SERVICIO"** por la poda de palmeras deberá retirarse de las instalaciones del **"EL CENACE"** **por cada visita** al concluir la actividad del mismo.
- b. **"EL PROVEEDOR"** deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación del **"SERVICIO"**.
- c. La limpieza de herramientas y equipo utilizados para el **"SERVICIO"**, se realizará con el mayor cuidado evitando azolvar drenajes y se realizará en áreas previamente dispuestas por el **"EL CENACE"**, aquéllas que requieran una limpieza exhaustiva o mantenimiento específico deberán efectuarse fuera del edificio y ser retiradas, suministrando herramientas o equipos alternos para no interrumpir las actividades del **"SERVICIO"**.
- d. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** del **"SERVICIO"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto del **"SERVICIO"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE"**, al concluir la actividad del mismo de que se hayan generado para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio del mismo.
- e. Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el que el personal que realice las actividades cuenten con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades; en caso de que **"EL CENACE"** observe alguna deficiencia en cantidad o calidad de la maquinaria, insumos, materiales, herramientas, insumos o accesorios, le hará de conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, la cual se penalizarán conforme se expresa en el apartado del presente **"Anexo Técnico"**.
- f. **"EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del **"SERVICIO"**.
- g. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan **vigente su inscripción al IMSS**, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

- h. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de **"EL PROVEEDOR"** por actividades propias del **"SERVICIO"**, así como los daños causados a las instalaciones de **"EL CENACE"** por incidentes durante la prestación del **"SERVICIO"** serán con cargo y responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** del **"SERVICIO"**.
- i. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de **"EL CENACE"** a causa de los trabajos de mantenimiento objeto de este **"SERVICIO"** serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.

I. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" al ingresar el personal con el que proporcionará **"EL SERVICIO"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.





Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

ANEXO TÉCNICO

Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE 2026 2E

Se le deberá entregar a la "GCRNE" la propuesta de la cotización firmada en hoja membretada de la empresa, en pesos mexicanos y con vigencia de 60 días naturales.

Se deberá cotizar **por unidad de medida** del cuadro siguiente:



2026
año de
**Margarita
Maza**

26 de 32



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE 2026										
SERVICIO	PRECIOS DE RESERVA	Nº	ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMETRÍAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MENSUAL
SERVICIO DE JARDINERÍA POR M2	PRECIO DE RESERVA NUEVO LEÓN 5,30	1	Poda de césped	Corte periódico del césped cultivado en áreas ajardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	m ²	\$	m ²	1459.43 m ²	(A)	(C)
		2	Poda de setos, arbustos, macizos, árboles de formación, árboles y otros.	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles de formación y arboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	m ²	\$				
		3	Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	m ²	\$				
		4	Mantenimiento de áreas verdes:	Consiste en proteger las áreas verdes de heladas, altas temperaturas y otras condiciones climáticas adversas, que les permita permanecer en	m ²	\$				





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

			buenas condiciones las áreas verdes.						
	5	Control de maleza	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas ajardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	m ²	\$				
	6	Mantenimiento a setos	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	m ²	\$				
	7	Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros.	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	m ²	\$				
			Consiste en proteger las plantas de heladas, altas temperaturas y otras condiciones climáticas adversas, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas.	m ²	\$				
	8	Perfilado de orillas	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación	m ²	\$				





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

**ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"**

				entre- calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.						
		9	Aireado en césped y áreas verdes	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	m ²	\$				
		10	Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas ajardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por la Dependencia o Entidad.	m ²	\$				





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

SERVICIO DE JARDINERÍA POR DEMANDA (MENSUAL)	PRECIO DE RESERVA NUEVO LEÓN 487.32	11	PODA>3M	Poda de árboles mayores a 3 m.	PIEZA	\$	PIEZA	61 PIEZAS	(B)	(D)
		TOTAL SERVICIO MENSUAL SIN IVA					(E)= (C) + (D)		(E)	
		SERVICIOS (MAYO A DICIEMBRE) = 08 SERVICIOS								
		IMPORTE TOTAL DE LOS 08 SERVICIOS SIN IVA					(F) = (E) X (08)		(F)	
		IVA 16%					(G) = (F) X 16%		(G)	
		IMPORTE TOTAL DE LOS 08 SERVICIOS CON IVA 16%					(H) = (F) + (G)		(H)	

(F) Con Letra

Monto total con letras

Moneda Nacional

Divisa de la cotización

Fijos

Carácter de los precios

08 meses (mayo-diciembre)

Duración del contrato

No Aplica

Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

INCISO	INSTRUCTIVO DE LLENADO	OBSERVACIÓN
PRECIO UNITARIO		
(A)= TOTAL PRECIO UNITARIO SERVICIO DE JARDINERÍA POR M2	REALIZAR SUMATORIA DE N° (1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10)	QUE NO REBASE PRECIO DE RESERVA 5.30 (NUEVO LEÓN) SEGÚN ANEXO 3 DEL ACUERDO MARCO.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"

(B) = TOTAL PRECIO UNITARIO SERVICIO DE JARDINERÍA POR DEMANDA (MENSUAL)	TOTAL DE (N°11)	QUE NO REBASE PRECIO DE RESERVA 487.32 (NUEVO LEÓN) SEGÚN ANEXO 3 DEL ACUERDO MARCO.
SUBTOTALES MENSUALES		
(C)= SUBTOTAL MENSUAL (M2)	(C)= (A) X (1459.43 m²)	SEGÚN SU VOLUMETRÍA DE REFERENCIA
(D)= SUBTOTAL MENSUAL (PIEZA)	(D)= (B) X (61 PIEZAS)	SEGÚN SU VOLUMETRÍA DE REFERENCIA
(E)= TOTAL SERVICIO MENSUAL SIN IVA	(E) = (C) + (D)	SUMATORIA TOTAL SIN IVA
(F)= IMPORTE TOTAL DE LOS 08 SERVICIOS SIN IVA (MAYO A DICIEMBRE)	(F) = (E) X (TOTAL 08 MESES)	08 MESES DE SERVICIO DE MAYO A DICIEMBRE

Características de cada Inmueble

1. Volumetría general de cada inmueble

SERVICIO DE JARDINERÍA POR M2			
TIPO	ÁREA		Aprox. 1,459.43 m2
Área Verde	EXTERIORES	aprox. 18.32 m2	
Área Verde	CASETA VIGILANCIA	aprox. 19 m2	
Área Verde	EDIFICIO PRINCIPAL	aprox. 1,252.73 m2	
Área Verde	EDIFICIO ADMINISTRACION	aprox. 64.48 m2	
Área Verde	ESTACIONAMIENTO	aprox. 74.36 m2	
Área Verde	ALMACEN GCRNE	aprox. 30.54 m2	

SERVICIO DE JARDINERÍA POR DEMANDA (MENSUAL) PODA > 3M			
TIPO	ÁREA		Aprox. 61
> 3 m	INTERIORES Y EXTERIORES	aprox. 61	





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste**

**ANEXO TÉCNICO
Servicio Integral de Jardinería 2026 2E, "Gerencia de Control Regional Noreste"**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

- "Los Posibles Proveedores"** deberán tomar en cuenta la cláusula **QUINTA** del Acuerdo Marco Vigente del Servicio Integral de Jardinería en la que en cita dice... **"LAS PARTES" convienen en establecer como precios de reserva para la prestación de el "SERVICIO", los montos que coticen "Los Posibles Proveedores" para cada requerimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre y cuando éstos no se encuentren por encima de los precios de reserva contenidos en el Anexo 3 del presente Acuerdo Marco.**
- Los **"Posibles Proveedores"** deberán cotizar el **Precio Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
- La propuesta económica deberá ser presentada en moneda nacional, I.V.A. desglosado.
- Los **"Posibles Proveedores"** deberán verificar que la ecuación aritmética para determinar el **costo total** guarde relación entre la **cantidad, precio unitario** y el **período de servicio efectivo** de cada partida, así como la del **subtotal**.
- El **Precio Unitario** será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato; deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del **"SERVICIO"**, incluyendo su utilidad, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
- La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y con firma autógrafa en la última.

ÁREA TÉCNICA Y ÁREA REQUIRENTE

Lic. Noé Gerardo Peña Chávarri
Subgerente de Administración y Finanzas

**ÁREA CONTRATANTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Lic. Julio Enrique Nava Escamilla
Jefe Departamento de Abastecimientos

Monterrey, Nuevo León, 31 de marzo de 2026.

